

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 6.891/2012

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2012 (insertado en el libro de resoluciones con número 2012/00005598) ha resuelto, entre otros, convocar la provisión del puesto de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Córdoba y aprobar las bases reguladoras de la convocatoria ordenando su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo su texto el siguiente:

**“Bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Córdoba, clase 1ª, mediante el sistema de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría superior**

#### **Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General, clase 1ª, existente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, por el sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 5.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (modificada por Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo) y en los términos que establecen los artículos 27 a 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ley 7/2007.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como interesado, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### **Base 2.- Características del puesto**

Corporación: Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 43.257,73 euros anuales.

Grupo: A. Subgrupo A1

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior, siendo su sistema de provisión el de libre designación, de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2001 de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía publicada en BOJA nº 55, de 15 de mayo de 2001 y BOE nº 161, de 6 de julio de 2001.

#### **Base 3.- Requisitos**

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2. a)

del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 18, apartado 3, letras a, b y c del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Base 4.- Solicitudes y documentación**

Las solicitudes, en las que los interesados deberán declarar bajo juramento que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza de Colón s/n, CP 14071, Córdoba) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al de la Diputación de Córdoba, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán remitir aviso de su presentación al fax nº 957211277, ó enviar correo electrónico a [recursos humanos@dipucordoba.es](mailto:recursos humanos@dipucordoba.es).

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la instancia tendrán que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como cualquier otro mérito que se quieran aducir. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias. La acreditación se realizará mediante la aportación de los originales o fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

#### **Base 5.- Entrevista**

Cualquier aspirante podrá ser convocado para realizar una entrevista. A estos efectos se notificará al menos con seis días de antelación la fecha, hora y lugar de realización de la misma. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los interesados para asistencia a la entrevista.

#### **Base 6.- Resolución**

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar resolución en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y trasladando aquella a Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la anotación en el correspondiente registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado

cado, salvo que se declare desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

**Base 7.- Toma de posesión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

**Base 8.- Normativa supletoria**

Para todo lo que no prevean estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de

la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Base 9.- Impugnación**

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la provisión del puesto y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas que determine Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de octubre de 2012. Firmado electrónicamente por La Diputada Delegada, Fdo. Pilar Gracia Jiménez.